

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 11 DE MAYO DE 1971

NÚM. 107

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

**Consejo Escolar Primario**

«Centros de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial»

## CONVOCATORIA

Hallándose vacantes algunas Unidades Escolares en los Centros dependientes de este Consejo Escolar Primario, por la presente se anuncia Concurso de Méritos entre Maestros Nacionales del escalafón y que posean los correspondientes títulos de la especialidad en Pedagogía Terapéutica y de Enseñanza de sordomudos. Las Unidades objeto de este Concurso, son las siguientes:

SIETE UNIDADES DE ENSEÑANZA ESPECIAL, para Subnormales varones en el Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga (León), a proveer en propiedad provisional por dos años, de conformidad con el Decreto 2925/1965, exigiéndose a los candidatos el título especial en Pedagogía Terapéutica.

DOS UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL para Sordomudos en el Colegio Provincial de Sordos de Astorga (León), como las anteriores a proveer en propiedad provisional por dos años, de conformidad con el Decreto 2925/1965, exigiéndose a los candidatos el título de la especialidad. *De estas dos unidades, una es de niños y otra de niñas.*

Las Bases por las que se regirá el Concurso son las siguientes:

## PRIMERA

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup>—Ser español.
- 2.<sup>a</sup>—Certificado de buena conducta.
- 3.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales.
- 4.<sup>a</sup>—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.<sup>a</sup>—En cuanto a la edad de los candidatos se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 18 del Reglamento de este Consejo.
- 6.<sup>a</sup>—Pertener al escalafón correspondiente.
- 7.<sup>a</sup>—Poseer conocimientos de hogar (para Maestras) educación física, orientación profesional, música y manualizaciones para subnormales.

## SEGUNDA

Los aspirantes podrán alegar cuantos títulos y méritos posean, como oposiciones para ingreso en cursos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

## TERCERA

Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Excm. Diputación Provincial de León", reintegrando las mismas con póliza de 3 pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de 1 peseta y sello provincial de 3 pesetas, debiendo ser presentadas, a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del mismo, en el Registro General de la Excm. Diputación en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso dará comienzo el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizará transcurridos los treinta días naturales de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En sus solicitudes expresarán los aspirantes, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso.

Asimismo, presentarán los documentos justificantes de los méritos que aleguen.

## CUARTA

Los que fueren Maestros en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

## QUINTA

Este Concurso se resolverá por el Consejo Escolar Primario, con arreglo al siguiente baremo:

## I.—FORMACIÓN ACADÉMICA

## 1.—Títulos:

- |                             |         |
|-----------------------------|---------|
| a) De grado superior ... .. | 3       |
| b) De grado medio ... ..    | 2       |
| c) Otros títulos ... ..     | 1 a 2,5 |

## 2.—Expediente académico:

- |                              |     |
|------------------------------|-----|
| a) Notable ... ..            | 1,5 |
| b) Sobresaliente ... ..      | 2   |
| c) Matrícula de Honor ... .. | 2,5 |

## II.—CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES

## 1.—Oposiciones para ingreso en Cursos Profesionales:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional ... .. | 1,5       |
| b) Otros ... ..  | 0,5 a 1,5 |

## 2.—Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional ... ..

0,5 a 1,5

- 3.—Publicaciones o trabajos de investigación ... .. 0,25 a 2
- 4.—Especial preparación pedagógica:
- |                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| a) Música y Danza         | } 1 por especialidad |
| b) Manualizaciones        |                      |
| c) Educación Física       |                      |
| d) Enseñanzas del Hogar   |                      |
| e) Dibujo y Pintura       |                      |
| f) Iniciación Profesional |                      |

### III.—ACTIVIDADES PROFESIONALES

- 1.—Servicios prestados en el Magisterio ... .. 0,10 por año
- 2.—Servicios prestados en estos Centros de especialidad ... .. 0,50 por año
- 3.—Cargos desempeñados en el Cuerpo, Director ... .. 0,50 por año

- 4.—Distinciones, premios y servicios relevantes ... .. 0 a 2
- 5.—Informe de la Inspección ... .. 0 a 3
- 6.—Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro ... .. 0 a 1,25

### SEXTA

Para lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Excm. Diputación", aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1968, Reglamentos de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 7 de mayo de 1971.—El Presidente del Consejo, Antonio del Valle Menéndez. 2556

## Excm. Diputación Provincial de León

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de PONFERRADA 1.<sup>a</sup> (León)

#### EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente Administrativo de apremio que se sigue en esta Zona por débitos de Contribución Territorial Urbana de los años 1969 y 1970, por un importe de principal de 540,— pesetas, cuyos recibos de contribución figuran a nombre de D.<sup>a</sup> Marina Blanco Núñez, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Resultando de este expediente que los débitos que comprende corresponden al concepto de Urbana y gravan directamente al inmueble siguiente:

Casa de planta baja y piso, en el Campo de la Cruz, núm. 37 de esta ciudad de Ponferrada, de doce metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, herederos de Francisco Carreño; izquierda, José Carballo; fondo, Joaquín Rodríguez.

Resultando: Que la finca reseñada figura inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Ponferrada, a nombre de D. Clemente Carrera Cañal y su esposa D.<sup>a</sup> Edelmira Cotado del Palacio, en ignorado domicilio y que fue inscrita a nombre de los mismos el día 11 de abril de 1970, al amparo del art. 205 de la Ley Hipotecaria, siendo su anterior propietario D. Nicánor González Blanco, quien la había adquirido mediante documento privado a D.<sup>a</sup> Marina Blanco Núñez en fecha 2 de diciembre de 1956.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación.

Acuerdo: Declarar responsables de los débitos a los actuales propietarios del inmueble D. Clemente Carrera Cañal y su esposa D.<sup>a</sup> Edelmira Cotado del Palacio.

Requírase a éstos para que solventen los débitos perseguidos sin recargo alguno en el plazo de diez días hábiles.

Y notifíquese este acuerdo a los interesados como dispone el art. 124 f) del citado Reglamento General de Recaudación y la Regla 71.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y en la forma prevista en el art. 99.7 del expresado Cuerpo Legal.

Lo que notifico a los interesados don Clemente Carrera Cañal y su esposa D.<sup>a</sup> Edelmira Cotado del Palacio, por referirse a ellos la transcrita providencia y les requiero para que efectúen el pago del débito de 540,— pesetas. Sin recargo alguno en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndoles que, de no estar conformes con el acuerdo de declaración de responsabilidad podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Ilmo. Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Ponferrada, 29 de abril de 1971.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—El Jefe del Servicio, A. Villán. 2532

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de León.

Hago saber: Que por la Entidad "Fluoruros, S. A.", con domicilio social en Madrid, Goya, 67, se ha presentado en la Sección de Minas de Oviedo, el día 15 de enero de 1971, a las trece horas y quince minutos, una solicitud de seiscientos once mil novecientos nueve hectáreas, llamado "Deneb", sito en los término municipales de Amieva, Aller, Avilés, Bimenes, Cabrales y otros, de la provincia de Asturias, y en los de Cabrillanes, San Emiliano, Rodiezmo-Villamanán, Cármenes, Valdelugeros, Puebla de Lillo, Maraña, Burón, Salamón, Acebedo, Oseja de Sajambre, Riaño, Boca de Huérgano y Posada de Valdeón, de la provincia de León, hace la designación de las citadas 611.909 hectáreas, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la puerta principal de la Iglesia de Naves y de P.p. a 1.<sup>a</sup> estaca (43° 26' 28" — 1° 10'), se medirán 2.800 m. al Este; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca (43° 0' — 1° 10'), se medirán 49.000 m. al Sur; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca (43° 0' — 2° 30'), se medirán 108.000 m. al Oeste; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca (43° 16' — 2° 30'), se medirán 29.500 m. al Norte; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca (43° 16' — 2° 20'), se medirán 13.400 m. al Este; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> (43° 36' 10" — 2° 20'), se medirán 37.200 m. al Norte; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> (43° 36' 10" — 2° 14'), se medirán 8.200 m. al Este; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> (43° 38' 10" — 2° 14'), se medirán 3.700 m. al Norte; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> (43° 38' 10" — 2° 10' 40"), se medirán 4.400 m. al Este; de 9.<sup>a</sup> a 10 (43° 39' 30" — 2° 10' 40"), se medirán 2.500 m. al Norte; de 10 a 11 (43° 39' 30" — 2° 5'), se medirán 7.700 m. al Este; de 11 a 12 (43° 36' 30" — 2° 5'), se medirán 5.400 m. al Sur; de 12 a 13 (43° 36' 30" — 2° 4'), 1.000 m. al Este; de 13 a 14 (43° 35' 10" — 2° 4'), 2.400 m.; de 14 a 15 (43° 35' 10" — 2° 0' 30"), 5.300 m. al Este; de 15 a 16 (43° 33' 30" — 2° 0' 30"), 3.100 m. al Sur; de 16 a 17 (43° 33' 30" — 1° 42'), 24.800 m. al Este; 17 a 18 (43° 32' 30" — 1° 42'), 1.900 m. al Sur; de 18 a 19 (43° 32, 30" — 1° 34' 30"), 10.200 m. al Este; de 19 a 20 (43° 30' 10" — 1° 34' 30"), 4.200 m. al Sur; de 20 a 21 (43° 29' 10" — 1° 32'), se medirán 3.400 m. al Este; de 21 a 22 (43° 29' 10" — 1° 32'), se medirán 1.900 m. al Sur; de 22 a 23 (43° 29' 10" — 1° 23'), se medirán 12.100 m. al Este; de 23 a 24 (43° 27' 50" — 1° 23'), se medirán 2.300 m. en dirección Sur; de 24 a 25 (43° 27' 50" — 1° 13'), se medirán 13.500 m. en dirección Este; de 25 a 26 (43° 27' 10" — 1° 13'), se medirán 1.400 m. en dirección Sur; de 26 a 27 (43° 27' 10" — 1° 10'), se medirán 4.000 m. en dirección Este; de 27 a 1.<sup>a</sup> estaca (43° 26' 28" — 1° 10'), se medirán 1.300 metros en dirección Sur, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene los números 29.966 (Oviedo) y 13.619 en León.

León, 5 de mayo de 1971.—Daniel Vanaclocha. 2529

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Bercianos del Real Camino (León), por Decreto de 11 de diciembre de 1969 (*Boletín Oficial del*

*Estado* de 13 de enero de 1970, número 11) se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1862. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. José-Luis Cabezas Estébanez, Juez de Primera Instancia de Sahagún.

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Fernando Muñoz Cariñenas, Registrador de Sahagún.  
D. Francisco Riba Soto, Notario de Sahagún.

D. Elías Iglesias Bergasa, Ingeniero

Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Salvador Pastrana Pastrana, Alcalde de Bercianos del Real Camino.  
D. Gaudencio Pastrana Pastrana, Jefe de la Hermandad de Bercianos del Real Camino.

D. Félix Barreñada Herrero, D. José Barreñada Calvo y D. Benigno Chico Pastrana, representantes respectivamente de los mayores, medianos y pequeños propietarios, designados por la Asamblea de la Hermandad.

Secretario: D. Enrique Frieyro Rodríguez-Medel, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sahagún, a 28 de abril de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Cabezas Estébanez.

2471

Núm. 1052.—319,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### A. GENERALES

La Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, por escrito de fecha 15 de abril del año en curso y a efectos de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería de Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social dentro del ámbito territorial de dicha Mutualidad Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo de 22 de enero de 1971 se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1971 dentro del ámbito territorial de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de la base de cotización vigente en aquel momento. Modificado el citado tope por el artículo 8 del Decreto 496/71, de 25 de marzo, con efectos de 1 de abril pasado, hasta el límite de 16.000 pesetas mensuales, resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384/69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en 14.000 pesetas mensuales, pero que por el cálculo efectuado conforme a lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 antes citada se obtuvieron bases muy superiores a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período 1.º de abril de 1971 a 31 de diciembre de 1971, serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Director General de la Seguridad Social (ilegible).

*Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación desde 1.º de abril a 31 de diciembre de 1971, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo-mensual de cotización que se dispone en el artículo 8 del Decreto 496/71, de 25 de marzo.*

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Salario diario De 1-4 a 31-12-71
<i>Personal técnico interior titulado</i>	
Ingeniero ... ..	520
Facultativo Jefe ... ..	520
Facultativo Subjefe ... ..	520
Facultativo Auxiliar ... ..	500
Vigilantes 1.ª Titulados ... ..	500
Vigilantes 2.ª Titulados ... ..	475
Vigilantes 3.ª Titulados ... ..	460
<i>Personal técnico no titulado interior</i>	
Vigilante 1.ª no Titulado ... ..	500
Vigilante 2.ª no Titulado ... ..	475
Vigilante 3.ª no Titulado ... ..	460
<i>Personal obrero interior</i>	
Estemplero ... ..	480
Picador ... ..	475
Hundidor ... ..	475
Artillero ... ..	470
Posteador ... ..	470
Minero de 1.ª ... ..	470
Barrenista ... ..	465
<i>Personal técnico titulado exterior</i>	
Ingeniero ... ..	520
Facultativo Jefe ... ..	520
Perito Industrial ... ..	510
Facultativo Subjefe ... ..	490
Licenciado ... ..	470
Facultativo Auxiliar ... ..	470
<i>Personal administrativo y de economatos</i>	
Jefe Administrativo de 1.ª ... ..	510
<i>Personal técnico no titulado exterior</i>	
Jefe Servicio ... ..	490

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Ejecutados los trabajos de la nueva valoración urbana por D. Juan Luis Blanco Tuñón y solicitada la devolución de fianza que tiene constituida en la Caja municipal, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Mansilla Mayor, 29 de abril de 1971.  
El Alcalde, G. Gutiérrez.

2387 Núm. 1027.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia subasta para el concierto de los servicios de "Recogida de basuras a domicilio, en las localidades de Santa Lucía, Ciñera, La Vid y Vega, de este municipio".

a) Objeto y tipo: La ejecución de los referidos servicios municipales, conforme al pliego de condiciones, con el tipo de licitación, a la baja, de 156.000 pesetas anuales.

b) Duración del contrato. Dos años. Prorrogable tácitamente por años sucesivos.

c) Examen de la documentación: El pliego de condiciones y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto al público en Secretaría.

d) Fianza provisional: 2% del tipo antes señalado.

e) Fianza definitiva: 4% del mismo tipo.

f) Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., Documento Nacional de Identidad num. ...., expedido el día ..... de ..... de ....., en ....., en nombre propio, en su caso, en representación de ....., enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente, se compromete a prestar el servicio municipal de "Recogida de basuras a domicilio", en las localidades de Ciñera, Santa Lucía, Vega y La Vid, con sujeción al referido pliego y demás previsiones, por la cantidad anual (en letra) de ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber constituido fianza provisional, por la cantidad de ..... pesetas, y acompañando, asimismo, declaración de no estar afecto de incapacidad.—Fecha y firma.

g) Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

h) Apertura de plicas: A las siete de la tarde del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

La Pola de Gordón, a 30 de abril de 1971.—El Alcalde, Mauricio Delgado.

2454 Núm. 1045.—363,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio, a instancia de D. Fernando Alonso Barrio, mayor de edad, carpintero, casado en únicas nupcias con D.<sup>a</sup> María Alonso Valderrey y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, al objeto de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el inmueble que a continuación se describe, de que es dueño en pleno dominio y adquirió por herencia de su finada madre D.<sup>a</sup> María del Carmen Barrio Franco.

«Una casa en el barrio de Rectivia de esta ciudad de Astorga, calle de San Pedro, núm. 10 duplicado, de alto y bajo, cubierta de teja, que linda: derecha entrando, en línea de 27 metros con 15 centímetros, con casa de Manuel Gutiérrez, antes de Carmen Barrio Franco; izquierda, en una línea de 26 metros y 15 centímetros, con casa de D. Valentín González Ballesteros, hoy de Joaquín Río Otero; espalda, en una línea de 7 metros con 15 centímetros, con casa del propio solicitante, D. Fernando Alonso Barrio, antes de Carmen Barrio Franco, y por el frente, en línea de 7 metros con 15 centímetros, con la calle de San Pedro. Tiene ciento ochenta y siete metros cuadrados de superficie».

El inmueble de referencia no está inscrito a nombre de persona alguna y está amillarado a nombre del solicitante y carece de inquilinos y portero.

Y conforme tengo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el expediente de referencia, por medio del presente edicto se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido puedan causar perjuicio la inscripción del mentado inmueble solicitada, a fin de que, dentro de los diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado, en caso de interesarles para alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio meritado.

Dado en Astorga a veintinueve de

abril de mil novecientos setenta y uno. Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2476 Núm. 1053.—341,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### de la Presa La Panera Villarodrigo de Ordás

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de costumbre, en Villarodrigo de Ordás, el día veintitrés del corriente mes de mayo a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro treinta horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procediere, del acta de la sesión anterior.

2.º—Revisión contable del pasado año 1970.

3.º—Nombramiento de Secretario-Contador.

4.º—Consignación presupuestaria para atender los gastos de administración de la Comunidad.

5.º—Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villarodrigo de Ordás, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente, Froilán Suárez Alvarez.

2509 Núm. 1069.—176,00 ptas.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepiélago

Habiendo sido aprobado por el Cabildo de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en sesión del pasado día 30 del mes de abril el padrón de contribuyentes (cuotas de labradores y ganaderos) para el sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el ejercicio de 1971, en el que constan todos los labradores de este término con líquidos imponibles sujetos a tributar por rústica, según padrón que obra en el archivo, confeccionado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, constando igualmente los forasteros con fincas en este término; cuyo padrón permanecerá al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical, para que pueda ser examinado por cuantos labradores lo deseen y que figuren en el mismo, con el objeto de presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas. Pasado el plazo de exposición no será atendida ninguna de las que se puedan presentar y las cuotas asignadas a cada uno serán firmes y se procederá a su cobro.

Valdepiélago, a 3 de mayo de 1971.  
El Presidente (ilegible).

2492 Núm. 1070.—176,00 ptas.